



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**DECLARATIVO ESPECIAL EXPROPIACIÓN RAD. 2021-00199**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, donde la apoderada del **Acueducto de Bogotá** remitió la misiva con el traslado de la demanda al correo de la demandada **Rubiela Sánchez Cristancho**; a la dirección electrónica: [nelsoncastellanos1@hotmail.es](mailto:nelsoncastellanos1@hotmail.es), luego de manifestar haber constatado la información mediante llamada directamente con la demandada; arrojando resultado positivo de entrega y lectura de fecha 27 de septiembre de 2022, según la documentación que la togada actora radicó al correo institucional de este Juzgado el 24 de octubre de 2022.

Por otro lado, de la documental allegada el 02 de agosto, en la que se informa el envío del citatorio que señala el artículo 291 del CGP, a las direcciones suministradas por la demandante, se vislumbra en el certificado expedido por la empresa postal que dicha nomenclatura no existe. Constancias que se agregarán al expediente.

Por lo demás, Se dispone:

1. Ténganse por notificada a la demandada, señora **Rubiela Sánchez Cristancho**, que dentro del término otorgado en el numeral 5° del artículo 399, no presentó objeción alguna.
2. Agréguese al expediente las constancias del citatorio enviado por la actora a la dirección de los demandados, el cual arrojó inexistencia de la dirección, por la empresa postal 4-72.
3. No tener en cuenta las notificaciones aportadas el pasado 02 de agosto de 2022, teniendo en cuenta el numeral anterior.
4. Requerir a la apoderada actora, para que en el término de 5 días acredite haber realizado la debida notificación ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, a la dirección de residencia o el canal respectivo para comunicaciones de los demás demandados, o en su lugar proceda a indagar e informar al Despacho la ubicación actual del extremo pasivo

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>015</u>, hoy 23 de febrero de 2023.</p> <p> ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------